

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

RESUELVE:

Solicitar al PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN la convocatoria del señor CANCELLER DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Gerardo Werthein, y al PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN ARGENTINA DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY (CARU), Dr. Alejandro Salafia, con el objetivo de responder diferentes cuestiones acerca de la instalación de una planta de producción de combustibles sintéticos en la localidad de Paysandú (República Oriental del Uruguay), a orillas del Río Uruguay:

1. Informar si, a través de la Cancillería o la Delegación Argentina de la CARU, se tuvo acceso a la documentación sobre el proyecto de instalación de la Planta de Producción de Combustibles Sintéticos de HIF Global y la evaluación realizada por estos organismos.
2. Informar y publicar los estudios de impacto ambiental, con especial consideración a las disposiciones establecidas en el Acuerdo de Escazú y el Estatuto del Río Uruguay, que fueron realizados para la habilitación de la planta de HIF Global, que se ubicará sobre el canal secundario del Kilómetro 219 del Río Uruguay, en la localidad de Paysandú (R.O.U), frente a las costas del Departamento Colón, provincia de Entre Ríos.
3. Informar y publicar los estudios realizados sobre la potencial contaminación de las aguas del Río Uruguay, por la proliferación de microorganismos fotosintéticos (algas y/o cianobacterias) y las posibles afecciones a las especies vegetales y animales silvestres que habitan el lecho del río.

4. Comunicar respecto a las conversaciones desarrolladas con las delegaciones de Argentina y Uruguay de la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU) y/o los embajadores respectivos de ambas naciones, para la relocalización de esta planta de producción de combustibles sintéticos hacia otra región menos perjudicial para el ambiente de la región y para el Río Uruguay.
5. Solicitar y/o informar sobre la realización de un análisis sobre la contaminación visual que generaría la instalación de la planta, además de su impacto en el sector turístico de la denominada "*Microregión Tierra de Palmares*", que incluye a las localidades de San José, Pueblo Liebig y Colón de la provincia de Entre Ríos.

AUTORA

BALLEJOS, NANCY

FIRMANTES

BENEDETTI, ATILIO

BIANCHETTI, EMMANUEL

BRAMBILLA, SOFÍA

CAPOZZI, SERGIO

MILMAN, GERARDO

NÚÑEZ, JOSÉ

SOTOLANO, MARÍA ÁNGEL

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A través del presente proyecto de resolución, se solicita al Poder Ejecutivo Nacional que informe, a través del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Gerardo Werthein, y al Presidente de la Delegación Argentina de la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU), Dr. Alejandro Salafia, sobre los impactos ambientales y la realización de estudios para la relocalización de la Planta de Producción de Combustibles Sintéticos de HIF Global en el canal secundario del Kilómetro 219 del Río Uruguay, en la localidad de Paysandú (R.O.U), frente a las costas del Departamento Colón (provincia de Entre Ríos).

El 27 de febrero de 2025, la Junta Departamental de Paysandú aprobó la instalación de una planta de elaboración de combustibles sintéticos a orillas del Río Uruguay, localizada frente a las costas del Municipio de Colón, de la provincia de Entre Ríos¹.

Debido a la cercanía de esta planta con una región destacada por la actividad turística en sus costas y su paisaje de palmares, tanto el 10 como el 21 de marzo se realizaron Audiencias Públicas en la Municipalidad de Colón, encabezadas por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Lic. Rogelio Frigerio, y por el intendente de la Municipalidad de Colón, José Luis Walser.

En ellas participaron también distintos funcionarios locales, y representantes de otros municipios cercanos como San José y Pueblo Liebig (que en conjunto conforman la denominada "*Microrregión Tierra de Palmares*"); Diputados Provinciales y Diputados Nacionales por Entre Ríos; vecinos de la región y representantes de distintas asociaciones civiles, para expresar su

¹ Consultado en:

<https://www.paysandu.gub.uy/2025/03/14/ejecutivo-departamental-promulgo-decreto-que-recategoriza-terrenos-para-instalacion-de-hif-global/>.

preocupación por el impacto ambiental y paisajístico que traerá el funcionamiento de esta nueva planta de combustibles sintéticos.



Ubicación geográfica de la planta de combustibles sintéticos. Obtenida de: <https://www.elentrieros.com/actualidad/ambientalistas-de-paysand-y-coln-cuestionan-la-ubicacion-del-proyecto-de-hidrogeno.htm>.

En estas audiencias se manifestó que en los estudios de impacto ambiental, publicados por la propia empresa encargada de la explotación de la planta (HIF Global), no se incluyó información respecto de las consecuencias que traerá aparejadas a la Costa Argentina del Río Uruguay, incumpliendo así el Estatuto del Río Uruguay suscrito entre ambas naciones en 1976, el cual en su artículo 7 manifiesta que:

"La Parte que proyecte la construcción de nuevos canales, la modificación o alteración significativa de los ya existentes o la realización de cualesquiera otras obras de entidad suficiente para afectar la navegación, el régimen del Río o la calidad de sus aguas, deberá comunicarlo a la Comisión,

la cual determinará sumariamente, y en un plazo máximo de treinta días, si el proyecto puede producir perjuicio sensible a la otra Parte.

En la notificación deberán figurar los aspectos esenciales de la obra y, si fuere el caso, el modo de su operación y los demás datos técnicos que permitan a la Parte notificada hacer una evaluación del efecto probable que la obra ocasionará a la navegación, al régimen del Río o a la calidad de sus aguas”².

Por otro lado, los artículos 35 y 36 del Estatuto citado, también menciona que: *“Las Partes se obligan a adoptar las medidas necesarias a fin de que el manejo del suelo y de los bosques, la utilización de las aguas subterráneas y la de los afluentes del Río, no causen una alteración que perjudique sensiblemente el régimen del mismo o la calidad de sus aguas”.*

“Las Partes coordinarán, por intermedio de la Comisión, las medidas adecuadas a fin de evitar la alteración del equilibrio ecológico y controlar plagas y otros factores nocivos en el Río y sus áreas de influencia”.

A su vez, el desarrollo de este proyecto traería incompatibilidades con diversos Tratados Internacionales suscritos por nuestra República en el marco del cuidado ambiental.

Entre ellos, se destaca el Párrafo 23 del *“Plan de Aplicación de Johannesburgo”*, redactado en el marco del *“Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional”* del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el cual menciona:

“Reafirmar el compromiso de utilizar de manera racional los productos químicos durante su período de actividad y los desechos peligrosos con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y proteger la salud humana y el medio

² Estatuto del Río Uruguay, Ley 21.413, disponible en:
<https://www.saij.gob.ar/21413-nacional-estatuto-rio-uruguay-Int0000266-1976-09-09/123456789-0abc-defg-g66-20000tcanyel>.

ambiente, y, en particular de lograr que para 2020 los productos químicos se utilicen y produzcan siguiendo procedimientos científicos transparentes de evaluación de los riesgos y procedimientos científicos de gestión de los riesgos de manera que se reduzcan al mínimo los efectos adversos de importancia que puedan tener en la salud humana y el medio ambiente"³

También se resalta el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, que establece que *"En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones"*.⁴

Y por último, es de mencionarse además el Acuerdo de Escazú, ratificado en el año 2020 con la promulgación de la Ley 27.566, el cual se trata del Primer Acuerdo Regional en Materia Ambiental de Latinoamérica y el Caribe y tiene como principales objetivos garantizar el acceso a la información ambiental y la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales⁵.

La instalación de esta planta de combustibles sintéticos, en la vera del Río Uruguay, ha generado una genuina preocupación por parte de los vecinos de la Microrregión *"Tierra de Palmares"*, no sólo por perjudicar al cuidado del río por sus desechos tóxicos, sino también por el impacto visual del

³ Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional, que consta en la Declaración de Dubai de 2020 del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).
Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/5.5_texto_de_saicm_-_2006.pdf.

⁴ Ver en *"Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo"*, publicado en 1993. Disponible en:
[https://docs.un.org/es/A/CONF.151/26/Rev.1\(vol.I\)](https://docs.un.org/es/A/CONF.151/26/Rev.1(vol.I)) (página 9).

⁵ Acuerdo de Escazú, disponible en el Anexo de la Ley 27.566. Ver en:
<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/infoleg/ley27566-343259.pdf>.

funcionamiento de la planta, contribuyendo a la contaminación paisajística de esta región, el cual es su principal atractivo turístico.

Por estos motivos, el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Lic. Rogelio Frigerio, en reunión con el Presidente de la República Oriental del Uruguay, Yamandú Orzi, ha manifestado que acompañará el reclamo de las autoridades y vecinos de la región para instar a la Cancillería Argentina, a la Delegación Argentina de la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU) y al Embajador Argentino en Uruguay a lograr que la instalación de esta planta sea reubicada en otra región que no sea perjudicial para los ciudadanos entrerrianos⁶.

En este mismo sentido, también han sido presentados tres proyectos de resolución en esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, solicitando la citación de estos funcionarios a que informen sobre las acciones a tomar por esta temática.

Debido a la urgencia para evitar las graves consecuencias ambientales que puede ocasionar la instalación de esta planta en las costas argentinas, es que se insta a que, principalmente, la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto de esta Honorable Cámara pueda convocar al Canciller y a los representantes de la delegación argentina de la Comisión Administradora del Río Uruguay, para que brinden mayores certezas sobre esta problemática.

Es por todo lo expuesto, que se solicita a mis pares la pronta aprobación del presente proyecto de resolución.

AUTORA

BALLEJOS, NANCY

⁶ Consultado en:

<https://www.elentrerios.com/actualidad/frigerio-quiere-ldquooponerse-al-hombrordquo-el-vnculo-con-uruguay-ldquosi-no-contamina-el-ro-tienen-que-comprobar-que-no-contamina-la-vistardquo.htm>.

FIRMANTES

BENEDETTI, ATILIO

BIANCHETTI, EMMANUEL

BRAMBILLA, SOFÍA

CAPOZZI, SERGIO

MILMAN, GERARDO

NÚÑEZ, JOSÉ

SOTOLANO, MARÍA ÁNGEL